



Gaceta Municipal

Órgano oficial de publicación del municipio
de Escárcega Campeche, México.

Escárcega

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Directorio:

L.A.E. Rodolfo Bautista Puc
Presidente

C. José Concepción Urióstegui Urióstegui
Secretario

COMISION EDITORIAL

C. OENEMI COB DIAZ

Año: 2020

Numero: 50

Escárcega Campeche México a 31 de
Julio del 2020

Calle 29 entre 28 y 31 S/N
Col. Centro

Municipio de Escárcega Campeche.



ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No. 39, de fecha 26 de Junio de 2020.
4. Autorización del H. Cabildo al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que, por conducto de estos y en representación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, presente al H. Congreso del Estado de Campeche el acuerdo de adhesión a la iniciativa presentada por el ejecutivo del estado al H. Congreso del estado el día 13 de julio de 2020, para autorizar al Estado de Campeche y sus Municipios, por conducto del primero, para asumir obligaciones con la federación en materia de potenciación del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas FEIEF en cuya operación y sólo en el caso de que existan cantidades faltantes, éstas serían cubiertas por el monto que sea equivalente hasta el 4 por ciento del fondo general de participaciones que

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2018 - 2021

ACTA NO. 40, DECIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2020.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas con veinte minutos del día de hoy **Veintiuno de Julio del año dos mil Veinte**, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo regidor Máximo Quintal Ramírez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, Sexto Regidor María Soledad Hermosillo Rodríguez, Séptimo Regidor José Mario Luna García, Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales Kim, Síndico de Hacienda Estalin Hernández Torres, con la ausencia por motivos de salud del Quinto regidor Anielka Lizette Palma Domínguez y el Síndico de Asuntos Jurídicos Aureliano Quirarte Rodríguez; Se dio inicio a la **Cuadragésima** sesión de cabildo decretada como **Décima Novena Sesión Extraordinaria**. En el uso de la voz el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, le cedió la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien constató la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe quorum legal, al estar presente la **MAYORIA** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, procede a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 41 del Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento, A continuación, se dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes, siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No. 39, de fecha 26 de Junio de 2020.
4. Autorización del H. Cabildo al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que, por conducto de estos y en representación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, presente al H. Congreso del Estado de Campeche el acuerdo de adhesión a la iniciativa presentada por el ejecutivo del estado al H. Congreso del estado el día 13 de julio de 2020, para autorizar al Estado de Campeche y sus Municipios, por conducto del primero, para asumir obligaciones con la federación en materia de potenciación del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas FEIEF en cuya operación y sólo en el caso de que existan cantidades faltantes, éstas serían cubiertas por el monto que sea equivalente hasta el 4 por ciento del fondo general de participaciones que

correspondan a esta Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos del convenio de colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Fracción III del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche

8. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos. A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura del Acta No. 39, de fecha 26 de Junio de 2020.- Haciendo uso de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.39 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de Junio de 2020, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.

CUARTO PUNTO: Autorización del H. Cabildo al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que, por conducto de estos y en representación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, presente al H. Congreso del Estado de Campeche el acuerdo de adhesión a la iniciativa presentada por el ejecutivo del estado al H. Congreso del estado el día 13 de julio de 2020, para autorizar al Estado de Campeche y sus Municipios, por conducto del primero, para asumir obligaciones con la federación en materia de potenciación del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas FEIEF en cuya operación y sólo en el caso de que existan cantidades faltantes, éstas serían cubiertas por el monto que sea equivalente hasta el 4 por ciento del fondo general de participaciones que correspondan a esta Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos del convenio de colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Fracción III del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche.- En lo atinente al punto cuarto del Orden del Día, de esta sesión extraordinaria, relativa a la "Autorización del Cabildo al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que, por conducto de estos y en representación del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Escárcega, presente al H. Congreso del Estado de Campeche el Acuerdo Edificio de Adhesión a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado al H. Congreso del Estado el día 13 de julio de 2020, para autorizar al Estado de Campeche y sus municipios, por conducto del primero, para asumir obligaciones con la Federación en materia de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF en cuya operación y sólo en el que caso de que existan cantidades faltantes, éstas serían cubiertas por el monto que sea equivalente hasta el 4 por ciento del Fondo General de Participaciones que correspondan a esta Entidad Federativa y sus municipios, en los términos del Convenio de Colaboración para la Entrega Irrevocable de Recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción III del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche". Al respecto

y para mejor proveer en el Acuerdo que se tomó, se reproduce textualmente la precitada Iniciativa que es del tenor literal siguiente:-----

**Ciudadanos
Diputados Secretarios del
H. Congreso del Estado.
Presentes.**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en los artículos 71, fracciones IX y XXVIII, de la misma Constitución y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, así como del artículo 8 fracciones IV y V de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios por el digno conducto de ustedes, me permito someter a la consideración de esa LXIII Legislatura para su análisis y, en su caso, aprobación, una Iniciativa de Decreto para autorizar al Estado de Campeche y sus municipios, por conducto del primero, para asumir obligaciones con la Federación en materia de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF en cuya operación y sólo en el caso de que existan cantidades faltantes, éstas serían cubiertas por el monto que sea equivalente hasta el 4 por ciento del Fondo General de Participaciones que correspondan a esta Entidad Federativa y sus municipios, en los términos del Convenio de Colaboración para la Entrega Irrevocable de Recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con los artículos 19, fracción IV y 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ("LFPRH"), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas ("FEIEF"), con el objeto de compensar disminuciones en ingresos, incluidas disminuciones en el monto de la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación.

II. Derivado de la emergencia de salud pública internacional y local reconocida mediante la Declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 11 de marzo de 2020, así como el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, se estima una eventual disminución de la recaudación federal participable y, en consecuencia, una caída en las participaciones federales que corresponden a las entidades federativas y sus municipios con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

III. Se tiene estimado que los recursos que recibirán las entidades federativas con cargo al patrimonio del "FEIEF" serán insuficientes para compensar la caída en participaciones federales durante el Ejercicio Fiscal de 2020, razón por la cual en la sesión número CCCXXVIII de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales celebrada el pasado 1 de abril de 2020, en la modalidad de videoconferencia, dentro del punto de la agenda "Medidas ante la Contingencia Sanitaria", los miembros de este organismo se manifestaron por aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo: "328/2 - Con el objetivo de garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, derivado de la reducción en los precios internacionales del petróleo, así como por los efectos que está generando la pandemia del COVID-19, se acuerda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que diseñe un mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

(FEIEF)", lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 16 fracción II, 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV. En ese contexto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, el mencionado mecanismo de potenciación consiste en un esquema a través del cual las entidades federativas, directamente o por conducto del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, monetizan los recursos futuros del "FEIEF" que les corresponden en términos de la "LFPRH", su Reglamento, las Reglas de Operación de dicho fondo, y demás disposiciones aplicables. Las entidades federativas que convengan con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la ejecución de dicho mecanismo podrán obtener mayores recursos en el presente ejercicio, a cambio de los recursos futuros que les correspondan derivados del "FEIEF", y con ello, mitigar la previsible disminución de participaciones federales para el presente Ejercicio Fiscal de 2020. En este sentido, mediante dicho mecanismo, las entidades federativas transmitirán los recursos futuros que les correspondería recibir con cargo al "FEIEF", respecto del 100% (cien por ciento) de los recursos descritos en el artículo 87, fracción II de la "LFPRH", y del 80% (ochenta por ciento) de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a) de la "LFPRH", o cualesquier otros fondos y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya, en favor de un vehículo privado constituido por terceros para tales efectos (el "Vehículo de Potenciación").

V. Para efectos de lo anterior, las entidades federativas que participen en el mecanismo de potenciación antes mencionado, celebrarán un convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual, entre otros aspectos, convendrán con dicha dependencia:

(a) La entrega al "Vehículo de Potenciación" de los recursos futuros que les correspondería recibir con cargo al "FEIEF", respecto del 100% (cien por ciento) de los recursos descritos en el artículo 87, fracción II de la "LFPRH", y del 80% (ochenta por ciento) de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a) de la "LFPRH", o cualesquier otros fondos y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya, a cambio de los cuales las entidades federativas participantes recibirán una contraprestación.

(b) En su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anticipe al "Vehículo de Potenciación", por cuenta de las entidades federativas, las cantidades faltantes que se requieran para que éste cumpla con sus obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación a que se refiere la Fracción IV de la presente Exposición de Motivos (las "Cantidades Faltantes").

(c) Una vez entregadas las "Cantidades Faltantes", éstas se compensan, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal ("LCE") con los recursos derivados de las participaciones que en ingresos federales les correspondan a las entidades federativas o los municipios o de cualquier otro fondo y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya (las "Participaciones").

En este caso, la entidad federativa instruirá, de manera irrevocable, al fiduciario del FEIEF para que entregue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien, directamente al fiduciario del "Vehículo de Potenciación", por nombre y cuenta de dicha entidad federativa, los recursos futuros que les correspondería recibir con cargo al "FEIEF", respecto del 100% (cien por ciento) de los recursos descritos en el artículo 87, fracción II de la "LFPRH", y del 80% (ochenta por ciento) de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a) de la "LFPRH", o cualesquier otros fondos y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya, a efecto de transmitir, de manera irrevocable, dichos recursos en favor del "Vehículo de Potenciación" (la "Carta de Aportación").

VI. Que conforme al Artículo 9 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.

VII. Que el artículo 9 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, en lo que a esta iniciativa refiere señala textualmente:

Artículo 9.- Corresponde al H. Congreso del Estado:

I a la III. (...)

IV. **Autorizar al Estado la afectación de los ingresos locales, así como el derecho y/o los ingresos a las aportaciones federales susceptibles de afectación, a las participaciones y/o cualquier otro ingreso que le corresponda, como fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo.**

V. **Autorizar a los Municipios la afectación de los ingresos locales, así como el derecho y/o los ingresos a las aportaciones federales susceptibles de afectación, a las participaciones y/o cualquier otro ingreso que le corresponda, como fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo.**

VIII. Que mediante oficio No. 351-A-UCEF-060 de fecha 26 de mayo de 2020, suscrito por el Dr. Fernando Arrecherra Mustre, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dirigido al Dr. Héctor Salgado Banda, en su carácter de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato y Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Unidad Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones confirma su opinión en el sentido de que, de conformidad con lo dispuesto en el marco legal y regulatorio vigente, a las obligaciones que, en su caso, asuman las Entidades Federativas y el Ejecutivo Federal al amparo del convenio de colaboración y en general, bajo el esquema de potenciación y el mecanismo de compensación y demás documentos relacionados, no les será aplicable el régimen de contrataciones de financiamientos establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo techo de financiamiento, destino de los recursos y registro.

IX. Que, por similar comunicado por parte del Dr. Fernando Arrecherra Mustre de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hecho llegar por oficio No. 351-A-EOS-506-2020 fechado el 29 de junio de 2020 dirigido a la titular de la Secretaría de Finanzas de Campeche mediante el cual en su parte conducente dice: "...las obligaciones que asuman las Entidades Federativas y el Ejecutivo Federal al amparo del convenio de colaboración que para el efecto se suscriba, con el propósito de implementar un mecanismo financiero que permita ampliar la capacidad de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas ante una eventual disminución de la recaudación federal participable respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos durante 2020, y en general, bajo el mecanismo de compensación de participaciones federales establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás documentos relacionados, no les será aplicable el régimen de contrataciones de financiamientos establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo techo de financiamiento, destino de los recursos y registros".

Por lo anterior se solicita la autorización en los términos señalados en los motivos que sustentan esta iniciativa.

Es por ello, y en atención a todo lo expuesto con anterioridad, que me permito someter a la consideración de esa Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

Artículo Primero.- Se autoriza al Estado de Campeche y a sus Municipios, por conducto del primero, para asumir obligaciones con la Federación en materia de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Artículo Segundo.- En el que caso de que existan cantidades faltantes que deben ser cubiertas como una obligación de pago frente a la Federación en materia de potenciación del Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas, se autoriza al Estado de Campeche y a sus Municipios para que cubran las mismas con el monto que sea equivalente hasta el 4 por ciento del Fondo General de Participaciones que correspondan a esta Entidad Federativa y a sus Municipios, en tanto existan obligaciones pendientes de pago y/o compensación asociadas a las obligaciones que se formalicen con base en este Decreto, y en los términos del convenio de colaboración que celebre el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche para la potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas a realizar las compensaciones correspondientes a los Municipios, en la medida que los Municipios se hayan beneficiado de la potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. Lo anterior, para cumplir con las obligaciones contratadas con la Federación en materia de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en tanto existan obligaciones pendientes de pago y/o compensación asociadas a las obligaciones que se formalicen con base en este Decreto y en los términos del convenio de colaboración que celebre el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche para la potenciación del Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas.

Artículo Cuarto. Las autorizaciones materia del presente Decreto en favor del Estado de Campeche y sus Municipios, se entenderán a su vez en favor de los mismos, y podrán ser ejercidas por: el Poder Ejecutivo del Estado y su titular y/o la Secretaría General de Gobierno y su titular y/o la Secretaría de Finanzas y su titular; según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación y normatividad federal aplicables, en función de la naturaleza de los actos autorizados en el presente Decreto.

Artículo Quinto. Con base en los comunicados oficiales provenientes del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se contienen en la Exposición de Motivos de esta iniciativa, en el sentido de que las obligaciones que asuman las Entidades Federativas y el Ejecutivo Federal al amparo del convenio de colaboración y en general, bajo el esquema de potenciación y el mecanismo de compensación y demás documentos relacionados, no les será aplicable el régimen de contrataciones de financiamientos establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo techo de financiamiento, capacidad de pago del ente público, destino de los recursos y registro. En consecuencia, esta Legislatura no hace pronunciamiento alguno respecto al régimen de contratación de financiamientos, techo de financiamiento, capacidad de pago del ente público, destino de los recursos y registro, que correspondan al convenio de colaboración citado.

Artículo Sexto. El Estado de Campeche, en su caso, deberá modificar el Presupuesto vigente del Estado, derivado de las obligaciones que contraiga el mismo al amparo del

presente Decreto; e incluir anualmente, en su caso, en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las provisiones financieras correspondientes en tanto existan obligaciones pendientes de pago y/o compensación asociadas a las obligaciones que se formalicen con base en este Decreto y el convenio de colaboración que celebre el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche para la potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, bajo los términos contratados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal en lo que se opongan al contenido de este decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte.

Al respecto este Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Acuerda por UNANIMIDAD de votos:-

Primero.- En el ejercicio de la facultad conferida a este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, conferida en la fracción III del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se pronuncia en el sentido de adherirse en sus términos a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado al H. Congreso del Estado el día 13 de julio de 2020, para autorizar al Estado de Campeche y sus municipios, por conducto del primero, para asumir obligaciones con la Federación en materia de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF en cuya operación y sólo en el que caso de que existan cantidades faltantes, éstas serían cubiertas por el monto que sea equivalente hasta el 4 por ciento del Fondo General de Participaciones que correspondan a esta Entidad Federativa y sus municipios, en los términos del Convenio de Colaboración para la Entrega Irrevocable de Recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche. Adhesión que se hace extensiva al Decreto que en su oportunidad emita la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche-----

Segundo.- Este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, se pronuncia en el sentido de adherirse irrevocablemente en su totalidad, términos y condiciones al Convenio de Colaboración Administrativa para la Entrega Irrevocable de Recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado o a celebrarse entre el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche -----

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario de este Ayuntamiento para que, por conducto de estos y en representación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, presenten al Poder Legislativo del Estado de Campeche, en copia certificada, este Acuerdo Edificio de Adhesión a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado al H. Congreso del Estado el día 13 de julio de 2020, para autorizar al Estado de Campeche y sus municipios, por conducto del primero, para asumir obligaciones con la Federación en materia de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF; así como también copia certificada al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche respecto de la adhesión al mencionado Convenio de Colaboración Administrativa para la Entrega Irrevocable de Recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado o a celebrarse entre el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Campeche.-----

OCTAVO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Doce horas con Cuarenta minutos del día Martes 21 de Julio de 2020 y firman para constancia los que en ella intervinieron.-----


Rodolfo Bautista Puc
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche


Yolanda del Carmen Estrella Pérez.
Regidora


Máximo Quintal Ramirez
Regidor


Elizabeth Amaya Mijangos
Regidora


Silvio Ilderman Moreno Hernández
Regidor


Anielka Lizette Palma Dominguez
Regidora


Maria Soledad Hermosillo Rodriguez
Regidora


José Mario Lima García
Regidor

Nicolasa Elvira Morales Kim
Regidora


Estalin Hernández Torres
Síndico de Hacienda

Aureliano Quirarte Rodriguez
Síndico Jurídico


José Concepción Urióstegui Urióstegui.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión extraordinaria de cabildo
21 de Julio de 2020.
JCUJ/mec

Debido a muchas interrogantes sobre las obligaciones con la Federación en materia de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF en cuya operación y sólo en el que caso de que existan cantidades faltantes. El Presidente Municipal Lic. Rodolfo Bautista Puc, informa que en adhesión a la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado de Campeche al Congreso del Estado y por la información recibida en reunión sostenida con funcionarios del Gobierno del Estado, (Secretario de Gobierno y de la Secretaria de Finanzas) el día 11 de Junio de 2020, quienes le manifestaron que de los recursos que proporcionará la Federación en materia de Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF, no tendrá Costo Financiero para el Municipio ya que estos serán absorbidos por el Gobierno del Estado de Campeche y los recursos que por este concepto se reciban serán devueltos a un plazo de 15 a 18 años. Y debido a la precaria situación económica derivada de la pandemia causada por el Covid 19, este H. Cabildo aprueba la iniciativa presentada.

Rodolfo Bautista Puc.

Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche


Yolanda del Carmen Estrella Pérez.
Regidora


Máximo Quintal Ramírez
Regidor


Elizabeth Amaya Mijangos
Regidora


Silvio Ilderman Moreno Hernández
Regidor


Anielka Lizette Palma Domínguez
Regidora

Maria Soledad Hermosillo Rodríguez
Regidora


José María Buña García
Regidor

Nicolasa Elvira Morales Kim
Regidora


Estalin Hernández Torres
Síndico de Hacienda


Aureliano Quirarte Rodríguez
Síndico Jurídico


José Concepción Urióstegui Urióstegui.
Secretario del H. Ayuntamiento